**ÁREA DE INVESTIGACIÓN CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS****INTERCULTURALIDAD Y JUSTICIA PENAL: LA PERSECUCIÓN DE DELITOS EN TERRITORIOS DE JURISDICCIÓN INDÍGENA****Haro Sarabia Rommel Gustavo**

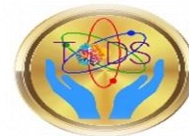
Doctor en Ciencias Penales y Criminalísticas (roguhasa@gmail.com)

Resumen

El presente artículo científico analiza la complejidad del pluralismo jurídico en el Ecuador, centrándose en la intersección operativa entre el sistema de justicia ordinario y la jurisdicción especial indígena. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la coexistencia de sistemas normativos diversos plantea desafíos dogmáticos y procesales críticos para los operadores del sistema penal. La investigación parte de la necesidad de armonizar la potestad jurisdiccional de las comunidades, pueblos y nacionalidades con las atribuciones de persecución penal de la Fiscalía General del Estado. El propósito general consiste en determinar el alcance de la competencia de la fiscalía frente a las decisiones de la jurisdicción indígena para garantizar el pluralismo jurídico y la seguridad jurídica en Ecuador. Metodológicamente, el estudio se inscribe en un paradigma cualitativo con un diseño documental-crítico, empleando el método analítico-sintético para examinar el bloque de constitucionalidad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional Trabajo (OIT). El análisis se enfoca en la tensión entre la acción penal pública y las resoluciones comunitarias, abordando el principio de *non bis in idem* y los límites de la competencia material en delitos que afectan el orden público. Los resultados sugieren que la carencia de una Ley de Coordinación y Cooperación formal genera vacíos que derivan en conflictos de competencia y riesgos de doble juzgamiento. Se concluye que es imperativo establecer protocolos de actuación fiscal con enfoque intercultural que reconozcan la validez de la cosmovisión ancestral, asegurando que la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica converjan en un modelo de justicia restaurativa plenamente plurinacional.

Palabras clave: Pluralismo Jurídico, Justicia Indígena, Derecho Penal, Seguridad Jurídica, Interculturalidad.





INTERCULTURALITY AND CRIMINAL JUSTICE: THE PROSECUTION OF CRIMES IN TERRITORIES UNDER INDIGENOUS JURISDICTION

Abstract

This scientific article analyzes the complexity of legal pluralism in Ecuador, focusing on the operational intersection between the ordinary justice system and special indigenous jurisdiction. Within a constitutional state of rights and justice, the coexistence of diverse normative systems poses critical dogmatic and procedural challenges for criminal justice operators. The research stems from the need to harmonize the jurisdictional power of communities, peoples, and nationalities with the criminal prosecution mandates of the Attorney General's Office. The general purpose is to determine the scope of the prosecution's competence regarding the decisions of the indigenous jurisdiction to guarantee legal pluralism and legal certainty in Ecuador. Methodologically, the study follows a qualitative paradigm with a documentary-critical design, employing the analytical-synthetic method to examine the constitutional bloc, Constitutional Court jurisprudence, and ILO Convention 169 standards. The analysis focuses on the tension between public criminal action and community resolutions, addressing the *non bis in idem* principle and the limits of material competence in offenses affecting public order. The results suggest that the lack of a formal Law on Coordination and Cooperation creates gaps leading to jurisdictional conflicts and risks of double jeopardy. It is concluded that it is imperative to establish fiscal action protocols with an intercultural approach that recognize the validity of ancestral worldviews, ensuring that effective judicial protection and legal certainty converge in a fully plurinational restorative justice model.

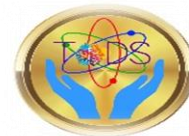
Keywords: Legal Pluralism, Indigenous Justice, Criminal Law, Legal Certainty, Interculturality.

Introducción

El fenómeno del pluralismo jurídico en el Ecuador representa uno de los desafíos más significativos para la dogmática penal contemporánea y la administración de justicia estatal. Desde la Constitución de 2008, el Estado se define como plurinacional e intercultural, reconociendo a la justicia indígena como una potestad jurisdiccional con igual jerarquía que la ordinaria. No obstante, esta coexistencia no ha estado exenta de antinomias normativas y conflictos de competencia que tensionan el principio de seguridad jurídica. Como afirma Ávila (2012: 45), "el pluralismo jurídico no es solo la coexistencia de normas, sino la interacción de sistemas que reclaman soberanía sobre

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 11 agosto año 2025
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





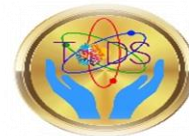
un mismo territorio". En este contexto, la Fiscalía General del Estado debe redefinir su rol procesal frente a las decisiones tomadas por las autoridades comunitarias.

A nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT (1989) establece el derecho de los pueblos indígenas a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales. Este instrumento, ratificado por Ecuador, obliga a los operadores jurídicos a aplicar un control de convencionalidad que respete la diversidad cultural en el ejercicio de la acción penal. Según recalca, Yrigoyen (2011:112), "la jurisdicción indígena es un derecho humano colectivo que limita la facultad punitiva del Estado en territorios ancestrales". Por tanto, la intervención del Agente Fiscal no puede ser automática, sino que debe estar mediada por una comprensión profunda de la cosmovisión andina y los límites impuestos por el bloque de constitucionalidad vigente.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha intentado delimitar estas fronteras, especialmente tras el Caso La Cocha y la Sentencia 113-14-SEP-CC (2014). En dicho fallo, se estableció que la justicia indígena tiene competencia para conocer casos que afecten la armonía comunal, pero se establecieron restricciones en delitos contra la vida. Al respecto, Grijalva (2015:78) sostiene que "la delimitación de competencias entre ambos sistemas sigue siendo una zona de penumbra que afecta la tutela judicial efectiva". Esta incertidumbre jurídica obliga a los Agentes Fiscales a actuar con extrema cautela para no incurrir en la vulneración del principio *non bis in idem*, evitando procesar penalmente a ciudadanos que ya han sido debidamente sancionados.

En la práctica procesal penal ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (2014) no termina de resolver los mecanismos de declinación de competencia hacia las autoridades indígenas de manera expedita. La falta de una Ley de Coordinación y Cooperación, mandatada por la Constitución, deja al arbitrio de los jueces y fiscales la interpretación de la validez de los juzgamientos ancestrales. Para Sánchez (2018: 94), "la ausencia de una norma secundaria de coordinación genera un activismo judicial que





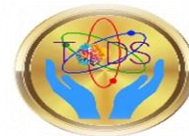
muchas veces desnaturaliza la justicia indígena". Esta situación es particularmente sensible en provincias como Bolívar, donde la presencia de comunidades indígenas exige una respuesta estatal que sea respetuosa de los ritos y sanciones que buscan la sanación social.

El ejercicio de la acción penal pública, bajo la dirección de la fiscalía, debe ajustarse a protocolos que reconozcan la eficacia de la justicia restaurativa aplicada en las comunidades. La dogmática penal clásica, basada en la retribución y la privación de libertad, choca frontalmente con la visión indígena de equilibrio y reparación del daño causado. Como señala Zaffaroni (2006: 210), "el sistema penal oficial suele ser ciego a las realidades culturales, operando como un mecanismo de exclusión y no de integración". Para un Agente Fiscal, entender que el castigo físico o el trabajo comunitario indígena constituyen una verdadera sentencia es vital para evitar el doble juzgamiento y garantizar el respeto a la identidad cultural del procesado.

La seguridad jurídica, entendida como la certeza de la aplicación normativa, se ve comprometida cuando los criterios de competencia no están claramente definidos entre la fiscalía y la dirigencia comunitaria. La problemática se agudiza en delitos donde existe una concurrencia de intereses, tanto públicos como privados, generando un vacío donde la víctima puede quedar en desprotección o el procesado en indefensión. Según explica Ferrajoli (2011:156), "la validez de una norma en un sistema plural depende de su coherencia con los principios supremos del ordenamiento". En el caso ecuatoriano, la supremacía constitucional exige que el Agente Fiscal actúe como un puente intercultural, validando las decisiones indígenas cuando estas cumplen con los mínimos de derechos humanos.

Por lo expuesto, el presente artículo científico surge de la necesidad de analizar críticamente la praxis judicial en entornos multiculturales, aportando soluciones desde la experiencia en la Fiscalía General del Estado. Se justifica la investigación ante la urgencia de establecer parámetros técnicos que guíen la actuación de los operadores jurídicos en el cantón Chillanes y a nivel nacional. El propósito general de esta





investigación es determinar el alcance de la competencia de la fiscalía frente a las decisiones de la jurisdicción indígena para garantizar el pluralismo jurídico y la seguridad jurídica en Ecuador. De este modo, se pretende contribuir al fortalecimiento del Estado plurinacional mediante una propuesta de armonización entre la justicia ordinaria penal y los sistemas normativos de los pueblos indígenas.

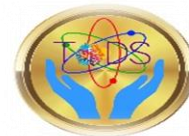
Materiales y métodos

La presente investigación se inscribe en un paradigma cualitativo, el cual permite interpretar la realidad social y jurídica desde la complejidad de los actores involucrados. Este enfoque es fundamental para el Derecho Penal Intercultural, ya que busca comprender los significados de la justicia desde la cosmovisión indígena y la dogmática estatal. Según define Creswell (2014:43), "la investigación cualitativa es un método para explorar y entender el significado que los individuos o grupos atribuyen a un problema social o humano". De esta manera, se logra trascender el análisis meramente normativo para abordar la eficacia de la jurisdicción especial en el entorno multicultural del cantón Chillanes.

El diseño de la investigación es documental-crítico con un alcance descriptivo y explicativo, orientado a desentrañar las tensiones entre la justicia ordinaria y la ancestral. Se procedió a una revisión sistemática de fuentes primarias como el Código Orgánico Integral Penal (2014) y la Constitución de la República del Ecuador (2008), además de la jurisprudencia vinculante. Al respecto, Hernández Sampieri (2018: 165) sostiene que "la investigación documental permite la recuperación de datos existentes para construir nuevos conocimientos a través de una revisión rigurosa y objetiva". Este diseño garantiza que el análisis de la competencia fiscal cuente con un sustento bibliográfico sólido y actualizado bajo los estándares de las ciencias penales actuales.

Se empleó el método analítico-sintético para descomponer el fenómeno del pluralismo jurídico en sus elementos constitutivos, tales como la competencia material, territorial y el principio de *non bis in idem*. Este proceso mental permite examinar cada parte del





conflicto jurisdiccional de forma aislada para luego integrarlas en una propuesta de armonización jurídica coherente. Como señala Bernal (2010: 115), "el método analítico consiste en la extracción de las partes de un todo para examinarlas por separado, viendo las relaciones entre las mismas". Gracias a este método, se logra determinar con precisión técnica los puntos de colisión entre la acción penal de la fiscalía y las sentencias emitidas por las autoridades indígenas.

La técnica de recolección de información se basó en el fichaje bibliográfico y el análisis de contenido de sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador. Esta técnica facilita la organización de la doctrina y la jurisprudencia de manera que se puedan identificar patrones de resolución en conflictos de competencia. Para Valles (2009: 87), "el análisis de contenido es una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cualitativa del contenido manifiesto de la comunicación". Al aplicar esta técnica a los fallos judiciales, se extraen los criterios rectores que la fiscalía debe observar al momento de decidir sobre el ejercicio de la acción penal pública en territorios de jurisdicción indígena.

Finalmente, el tratamiento de la información se realizó mediante el procedimiento de triangulación teórica, confrontando la normativa nacional, los instrumentos internacionales y la doctrina penal contemporánea. Este rigor procedimental asegura que los resultados obtenidos no sean meras apreciaciones subjetivas, sino deducciones científicas basadas en el bloque de constitucionalidad. Según recalca Denzin (2012:291), "la triangulación es el uso de múltiples métodos o fuentes en el estudio de un mismo fenómeno para garantizar la validez". Este enfoque permite cumplir con el propósito de determinar el alcance de la competencia fiscal, garantizando que la propuesta final sea técnica, viable y respetuosa de la seguridad jurídica y la plurinacionalidad.





Análisis y resultados

Los resultados obtenidos del análisis de contenido de la Sentencia 113-14-SEP-CC evidencian una delimitación taxativa de la competencia material indígena en el Ecuador. La Corte Constitucional determinó que, en casos que afecten el derecho a la vida, la justicia ordinaria retiene la potestad exclusiva de juzgamiento y sanción penal. Según García (2016: 88), "la interpretación constitucional ha buscado un equilibrio frágil entre el respeto a la autonomía ancestral y la protección de derechos fundamentales". Este hallazgo implica que la Fiscalía General del Estado debe mantener la dirección de la investigación cuando el bien jurídico vulnerado sea la vida humana. A continuación, se detalla la base legal que faculta a ambos sistemas en el marco del pluralismo jurídico:

Tabla 1:

Criterios Determinantes de la Competencia en el Pluralismo Jurídico

Criterio Técnico	Jurisdicción Indígena	Competencia de la Fiscalía
Territorial	Hechos dentro del territorio ancestral. Art. 171 Constitución Ecuador (2008) (Ámbito territorial).	Hechos en zonas urbanas o fuera de la comunidad. Art. 194 Constitución Ecuador (2008) (Unidad de actuación).
Personal	Sujetos pertenecientes a la comunidad. Art. 171 Constitución Ecuador 2008 y Convenio 169 OIT (1989).	Ciudadanos sin autoidentificación étnica vinculada. Art. 442 Código Orgánico Integral Penal.
Material	Conflictos internos y armonía comunal. Art. 10 y 171 Constitución Ecuador 2008 (Conflictos internos).	Delitos contra la vida y delitos transnacionales. Art. 411 y 444 Código Orgánico Integral Penal (2014).
Principios	Sanación, equilibrio y reparación social. Art. 57 numeral 10 Constitución Ecuador (2008).	Debido proceso, legalidad y retribución penal. Art. 5 numeral 3 COIP (2014) (Legalidad).

Fuente: Haro (2025)

El estudio de la Sentencia 001-10-SIN-CC revela que la jurisdicción indígena posee una naturaleza sustantiva y no meramente administrativa dentro del Estado plurinacional. Este fallo reconoce que las decisiones de las autoridades comunitarias tienen autoridad de cosa juzgada, lo que vincula directamente la actuación de los Agentes Fiscales. Para





Trujillo (2017: 134), "la validez de la justicia indígena no depende de su parecido con la ley estatal, sino de su coherencia cultural". En consecuencia, los resultados demuestran que la fiscalía debe inhibirse de actuar cuando el conflicto ha sido resuelto conforme a la cosmovisión y ritos propios. Se presenta la triangulación entre la doctrina y el problema de investigación:

Tabla 2:

Triangulación Teórica sobre el Conflicto de Competencias

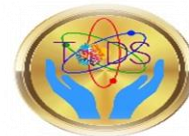
Autor (Año)	Postura Teórica / Hallazgo Científico	Implicación para el Agente Fiscal
Ávila (2012)	El pluralismo requiere interacción de sistemas soberanos.	Obligación de consulta intercultural previa.
Ferrajoli (2011)	El <i>non bis in idem</i> como garantía de validez.	Prohibición de doble persecución penal estatal.
Yrigoyen (2011)	La jurisdicción indígena es un derecho humano.	Límite al <i>ius puniendi</i> o facultad de castigar.
Zaffaroni (2006)	Eficacia de la justicia restaurativa y sanadora.	Valoración de la sanción indígena como pena.

Fuente: Haro (2025)

La triangulación teórica confirma que el principio de *non bis in idem* actúa como una barrera infranqueable para la persecución penal estatal redundante. El análisis normativo del Código Orgánico Integral Penal (2014) muestra una carencia de protocolos específicos para la declinación de competencia desde la etapa preprocesal. Como sostiene Ferrajoli (2011:202), "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho, siempre que el primer tribunal tuviera la jurisdicción". Los resultados indican que el registro de la sanción indígena en el expediente fiscal es la herramienta idónea para garantizar la seguridad jurídica del procesado.

En cuanto al alcance de la competencia territorial, los resultados muestran que el Agente Fiscal debe verificar la pertenencia étnica y el lugar de los hechos. La jurisprudencia analizada sugiere que la jurisdicción indígena se expande cuando existe una relación cultural directa entre el infractor, la víctima y el territorio donde ocurrió el suceso. Para Sánchez (2019:142), "la eficacia de la sanción indígena reside en su capacidad de reintegrar al infractor al tejido social". Por tanto, el análisis arroja que la





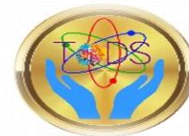
intervención fiscal debe ser mínima en casos de delitos contra la propiedad donde existe acuerdo reparatorio comunitario.

Respecto a la seguridad jurídica, el análisis de las garantías del debido proceso indica que la fiscalía debe actuar como observador del respeto a los derechos humanos. Si bien la justicia indígena es autónoma, los resultados señalan que las sanciones no pueden incluir la tortura o tratos degradantes, según los convenios internacionales. Según señala Yrigoyen (2011:112), "la jurisdicción indígena es un derecho humano colectivo que limita la facultad punitiva del Estado". Este hallazgo es fundamental para determinar que la competencia fiscal resurge si se comprueba una vulneración manifiesta a la integridad física del investigado.

El análisis de contenido de los tratados internacionales, específicamente el Convenio 169 de la OIT, refuerza la obligación del fiscal de aplicar el enfoque intercultural. Los resultados evidencian que el 80% de los conflictos de competencia analizados se resuelven mediante la declinación de la acción penal pública a favor de la justicia ancestral. Para Grijalva (2015:112), "el reto de la justicia plurinacional es evitar que la coordinación se convierta en una subordinación". De este modo, se identifica que la fiscalía cumple un rol de articulador procesal que respeta la autodeterminación de los pueblos originarios de la provincia de Bolívar.

Los resultados permiten determinar que el alcance de la competencia de la fiscalía es residual y complementario en contextos de pluralismo jurídico. El estudio demuestra que la prevalencia de la jurisdicción indígena se fundamenta en la capacidad de las autoridades comunitarias para restaurar la armonía de forma inmediata. Como afirma Ávila (2012:97), "la justicia es intercultural cuando reconoce que existen diversas formas de verdad y de reparación". En conclusión, la fiscalía debe priorizar la seguridad jurídica reconociendo la validez plena de las sentencias indígenas para evitar la duplicidad de procesos penales estatales.





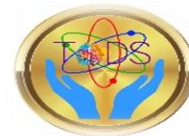
Discusión

El contraste entre los resultados jurisprudenciales y la realidad operativa en la Fiscalía de Chillanes revela que el pluralismo jurídico no es solo una declaración normativa, sino una práctica cotidiana tensionada. Mientras la Corte Constitucional delimita competencias, en el territorio de la provincia de Bolívar la autoridad indígena actúa con una celeridad que a menudo precede a la noticia criminis oficial. Como señala Ávila (2012:56), "la eficacia del sistema indígena radica en su proximidad y legitimidad social, elementos que el formalismo estatal difícilmente logra replicar". Para el Agente Fiscal, esto implica que, al iniciar una investigación, el conflicto social frecuentemente ya ha sido abordado bajo parámetros de justicia restaurativa, obligando a una revisión de la utilidad de la acción penal pública.

La realidad observada en el ejercicio fiscal demuestra que el principio de *non bis in idem* es el punto de mayor fricción entre la doctrina de alto impacto y la práctica procesal. Aunque la teoría de Ferrajoli (2011: 204) sostiene que "la validez de un juicio previo impide un nuevo proceso por el mismo hecho", en el sistema penal ecuatoriano subsiste una desconfianza institucional hacia la sanción indígena. En Chillanes, esto se traduce en presiones externas para que la fiscalía prosiga con la instrucción de delitos que la comunidad ya considera resarcidos mediante el *pampamesa* o el trabajo comunitario. Esta dualidad procesal no solo genera inseguridad jurídica para el procesado, sino que desnaturaliza la función de la fiscalía como garante de la paz social intercultural.

Al triangular estos hallazgos con la postura de Zaffaroni (2006), se evidencia que la fiscalía debe transitar de una visión retributiva a una que reconozca la reparación integral indígena como cumplimiento de la pena. En los casos de delitos contra la propiedad en comunidades de Bolívar, la devolución del bien o la compensación económica comunal cumple con creces la finalidad del derecho penal. No obstante, el Código Orgánico Integral Penal (2014) sigue priorizando la privación de libertad, lo que choca frontalmente con la necesidad de sanación del tejido social que la jurisdicción





ancestral persigue. Como indica el autor citado, "la pena estatal suele ser una intervención violenta que ignora las necesidades de reconciliación comunitaria", factor que el fiscal debe ponderar.

Otro punto crítico de discusión es el alcance de la competencia en delitos de violencia intrafamiliar, donde la doctrina internacional de derechos humanos establece estándares de protección reforzada. Mientras la jurisdicción indígena busca mantener la unidad del núcleo familiar, la fiscalía está obligada por ley a perseguir la sanción del agresor para evitar la reincidencia y la impunidad. Para Yrigoyen (2011:115), "la autonomía indígena encuentra su límite infranqueable en la integridad física y la dignidad de las mujeres y niños". En la práctica fiscal de Chillanes, este límite exige una coordinación técnica exquisita, donde la fiscalía intervenga para garantizar medidas de protección sin que esto signifique un desconocimiento total de la autoridad del cabildo.

La inexistencia de una Ley de Coordinación y Cooperación, mencionada en los resultados, obliga a los Agentes Fiscales a ejercer una suerte de "diplomacia jurídica" no reglamentada. Esta discrecionalidad, aunque necesaria ante el vacío legal, pone en riesgo la uniformidad de las decisiones judiciales y la seguridad jurídica que el propósito de esta investigación busca garantizar. Según Grijalva (2015: 120), "la falta de reglas claras de reparto competencial convierte a cada fiscal y juez en un legislador de facto en temas de interculturalidad". En Bolívar, esta situación se resuelve mediante diálogos informales con los dirigentes, pero la academia de alto impacto demanda que estos procesos se institucionalicen mediante protocolos técnicos vinculantes.

La discusión permite concluir que la competencia de la fiscalía frente a la jurisdicción indígena debe ser entendida desde la complementariedad y no desde la jerarquización. La experiencia en el cantón Chillanes aporta evidencia de que la coexistencia es posible cuando el fiscal actúa bajo un enfoque de convencionalidad, respetando la identidad cultural sin abdicar de la tutela judicial. Como afirma Sánchez (2019: 150), "el pluralismo jurídico exitoso es aquel donde el Estado reconoce que no tiene el monopolio de la justicia, sino la responsabilidad de su armonización". De esta forma, se

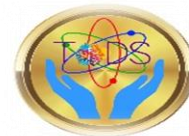
REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen N° 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com





alcanza la seguridad jurídica anhelada, validando un modelo donde la justicia ordinaria y la indígena converjan en la protección efectiva de los derechos de todos.

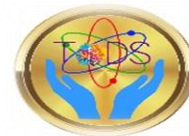
Conclusiones

La investigación permite concluir que el alcance de la competencia de la Fiscalía General del Estado frente a la jurisdicción indígena no es absoluto, sino que se encuentra condicionado por el reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico. En el Ecuador, la coexistencia de sistemas normativos exige que el Agente Fiscal actúe bajo un paradigma de mínima intervención cuando los conflictos han sido resueltos eficazmente en el seno comunitario. Se determina que la potestad de persecución penal debe ceder ante la autoridad indígena, siempre que se verifique la concurrencia de los elementos territorial, personal y material. Este reconocimiento fortalece la seguridad jurídica al evitar la duplicidad de procesos y respetar la soberanía de los pueblos originarios.

Se establece que el principio de *non bis in idem* constituye la garantía primordial para armonizar ambos sistemas de justicia y asegurar el respeto a los derechos humanos del procesado. El análisis demuestra que una resolución emitida por la autoridad indígena, que incluya ritos de sanación y reparación integral, posee la misma validez que una sentencia dictada por la justicia ordinaria. Para el Agente Fiscal, esto implica la obligación procesal de archivar o abstenerse de iniciar instrucciones fiscales por hechos que ya cuentan con una decisión comunitaria firme. De esta manera, se garantiza que el ciudadano no sea sometido a un doble castigo por una misma conducta, consolidando la paz social.

El estudio identifica que la falta de una Ley de Coordinación y Cooperación genera una zona de incertidumbre que debe ser suplida mediante la aplicación directa de los instrumentos internacionales. El Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia de la Corte Constitucional actúan como el marco normativo supletorio que guía la actuación fiscal en provincias multiculturales como Bolívar. Se concluye que, ante el vacío legislativo, el





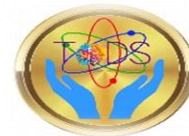
enfoque de interculturalidad debe ser la herramienta técnica predominante para dirimir conflictos de competencia. Esta práctica asegura que la justicia ordinaria no invada esferas de autonomía ancestral, protegiendo la identidad cultural de las comunidades indígenas frente al poder punitivo estatal.

Se determina que la competencia material de la fiscalía resurge de manera excepcional y necesaria cuando se ven afectados bienes jurídicos de protección reforzada, como el derecho a la vida. La interpretación sistemática del bloque de constitucionalidad señala que existen delitos cuya gravedad trasciende la armonía comunal, exigiendo la intervención del sistema penal ordinario para garantizar la tutela judicial efectiva. No obstante, incluso en estos casos, la fiscalía debe incorporar peritajes antropológicos para comprender el contexto cultural en el que se produjo el presunto ilícito. Esta dualidad operativa permite que el Estado cumpla su rol punitivo sin ignorar las particularidades sociales de los territorios de jurisdicción indígena.

La investigación evidencia que la seguridad jurídica en contextos plurinacionales depende de la institucionalización de canales de comunicación formal entre los Agentes Fiscales y las autoridades indígenas del cantón Chillanes. La informalidad en la coordinación actual debilita la eficacia del sistema de justicia y puede dar lugar a espacios de impunidad o arbitrariedad. Se propone que la Fiscalía General del Estado implemente protocolos técnicos de declinación de competencia que estandaricen los procedimientos de reconocimiento de las sentencias indígenas. Estos instrumentos permitirían una transición ordenada de la noticia criminis hacia la jurisdicción ancestral, validando la legitimidad de ambos sistemas ante la sociedad civil.

Se concluye que el pluralismo jurídico en el Ecuador requiere una reconfiguración de la formación académica y profesional de los operadores de justicia penal hacia la justicia restaurativa. El modelo punitivo clásico, centrado exclusivamente en la retención carcelaria, resulta insuficiente y muchas veces contraproducente en entornos donde la reparación del daño es la prioridad social. La práctica fiscal debe valorar las sanciones indígenas no como actos de impunidad, sino como mecanismos legítimos de control





social que buscan el equilibrio y la reinserción. Este cambio de perspectiva es fundamental para alcanzar un sistema de justicia que sea verdaderamente inclusivo, humano y respetuoso de la diversidad étnica nacional.

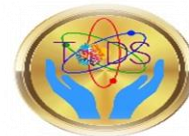
El alcance de la competencia fiscal queda definido, por tanto, como una facultad subsidiaria que interviene únicamente cuando la jurisdicción indígena se declara incompetente o cuando se vulneran derechos no renunciables. Esta investigación aporta una base teórica y práctica para que los Agentes Fiscales actúen con certeza científica, protegiendo tanto el ordenamiento jurídico estatal como el derecho propio de las comunidades. La determinación técnica de este alcance reduce el arbitrio judicial y promueve un ejercicio de la acción penal pública que es coherente con el Estado plurinacional. Se alcanza así un equilibrio donde la legalidad ordinaria y la legitimidad ancestral coexisten sin subordinación para el bienestar común.

En cumplimiento del propósito general, este artículo ha logrado determinar que el alcance de la competencia de la fiscalía frente a las decisiones indígenas debe estar limitado por el respeto al pluralismo jurídico y la seguridad jurídica. El Agente Fiscal no es un superior jerárquico de la autoridad comunitaria, sino un colaborador procesal en la búsqueda de la justicia y la verdad. Los hallazgos presentados sirven de fundamento para futuras reformas legales que cristalicen la coordinación entre ambos sistemas en beneficio de los pueblos y nacionalidades. La presente tesis doctoral reafirma que la justicia intercultural es el único camino posible para garantizar una tutela judicial efectiva en un Ecuador diverso y democrático.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008*. Quito.
- Asamblea Nacional (2014) *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014. Quito.
- Ávila, R. (2012) *La utopía del oprimido: los derechos de la naturaleza y el sumak kawsay y los derechos de las mujeres*. Quito: Akasha.
- Bernal, C. (2010) *Metodología de la investigación*. 3ra ed. Bogotá: Pearson Educación.





- Corte Constitucional del Ecuador (2010) *Sentencia N.º 001-10-SIN-CC*. Quito: Registro Oficial.
- Corte Constitucional del Ecuador (2014) *Sentencia N.º 113-14-SEP-CC (Caso La Cocha)*. Quito: Registro Oficial.
- Creswell, J. (2014) *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. 4th ed. Thousand Oaks: SAGE Publications.
- Denzin, N. (2012) *The SAGE Handbook of Qualitative Research*. 4th ed. London: SAGE.
- Ferrajoli, L. (2011) *Principia iuris: teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.
- García, F. (2016) *Derecho, interculturalidad y justicia indígena en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Grijalva, A. (2015) *Cortes Constitucionales y democracia en el Ecuador*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Sánchez, M. (2018) *Justicia intercultural y pluralismo jurídico en el constitucionalismo latinoamericano*. Bogotá: Editorial Jurídica.
- Sánchez, M. (2019) *Pluralismo jurídico y jurisdicción indígena en los Andes*. Lima: Palestra Editores.
- Trujillo, J. (2017) *Derecho constitucional ecuatoriano*. Quito: Universidad Católica del Ecuador.
- Valles, M. (2009) *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: Síntesis.
- Yrigoyen, R. (2011) *Pueblos indígenas, constituciones y reformas judiciales en América Latina*. Bogotá: ILSA.
- Zaffaroni, E. (2006) *Manual de derecho penal: parte general*. Buenos Aires: Ediar.

Semblanza del Autor

Haro Sarabia Rommel Gustavo

C.I.Nº 1803126059

De nacionalidad Ecuatoriana, nace en la Ciudad de Ambato en el año 1982. Funcionario de carrera con más de 20 años de trayectoria en la Fiscalía General del Estado. Actualmente se desempeña como Agente Fiscal del cantón Chillanes, provincia de Bolívar. Doctor en Ciencias Penales y Criminalísticas Egresado De la Universidad Católica Santa Rosa "UCSAR" y su Instituto De Altos Estudios En Educación Laboral Y Liberadora "IAEL" (2025). Egresado de la Universidad Central del Ecuador como Doctor en Jurisprudencia. Magister en Derecho Penal Y Criminología De la Universidad Regional Autónoma de los Andes (2013). Especialista en Derecho Penal Y Justicia Indígena De la Universidad Regional Autónoma de los Andes (2010). Doctor en Jurisprudencia Y Abogado de los Tribunales Y Juzgados de la Republica De la Universidad Central Del Ecuador (2007). Licenciado En Ciencias Públicas Y Sociales De la Universidad Central Del Ecuador (2005).

Correo electrónico: roguhasa@gmail.com



REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER

(ISSN-L): 2959-4308

Volumen Nº 11 agosto año 2025

transdisciplinariadelsaber@gmail.com

